

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0152-2024-MDH-A

Hualgayoc 02 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

VISTO:

El Expediente de Liquidación de obra: "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD DE COYMOLACHE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2540261, INFORME LEGAL N° 46-2024-MDH/GAJ/NRPC de fecha 02 de octubre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0218-2024-MDH-GIDUR de fecha 24 de septiembre del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 058-2024-MDH/GIDUR/SSLO de fecha 24 de septiembre del 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, CARTA N° 1234-2024/G&DS/GF de fecha 20 de septiembre del 2024 de LA Empresa Gold Fields La Cima S.A., INFORME N° 09-2024/RCCZ/S de fecha 20 de septiembre del 2024 del Supervisor de Obra, CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE GOLD FIELDS LA CIMA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DEL DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC – DEPARTAMENTO CAJAMARCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el artículo 43º, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley, esta establece que: "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con fecha 20 de abril del 2023, se suscribe el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE GOLD FIELDS LA CIMA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC financiamiento y la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DEL DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC – DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, mediante INFORME N° 058-2024-MDH-GIDUR-SSLO, recaído con el Reg. N° 2555, de fecha 24 de septiembre del 2024, mediante el cual el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra concluye: i) Visto y Revisado la documentación presentada, la Subgerencia de Supervisión y

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.pdl@munihualgayoc.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Liquidaciones de la conformidad a la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMBOLACHE DE DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC - DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por el costo final de la obra es: **S/ 1,977,766.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 48/100 SOLES)**, incluido el gasto de supervisión y liquidación de obras y de responsabilidad administrativa. ii) El contratista no ha incurrido en penalidad por mora ya que la obra lo ha concluido dentro de los plazos concedidos, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

OBRA "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMBOLACHE DE DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC-DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI: 2540261

ÍTEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS		MONTOS PAGADOS		DIFERENCIA A PAGAR
(A)	DE LAS VALORIZACIONES					
	Valorización 01 - 15 de febrero 2024 (PRIMERA ETAPA)	S/	263,542.16	S/	263,542.16	S/ -
	Valorización 02 - 15 de marzo 2024 (PRIMERA ETAPA)	S/	343,163.47	S/	343,163.47	S/ -
	Valorización 03 - 15 abril 2024 (PRIMERA ETAPA)	S/	286,353.84	S/	286,353.84	S/ -
	Valorización 04 - 15 de mayo 2024 (PRIMERA ETAPA)	S/	468,835.75	S/	468,835.75	S/ -
	Valorización 05 -15 junio 2024 (SEGUNDA ETAPA)	S/	291,586.75	S/	217,336.00	S/ 74,250.75
	Valorización 06 -15 julio 2024 (ADICIONAL N° 01)	S/	141,822.88	S/	-	S/ 141,822.88
	TOTAL DE VALORIZACIONES	S/	1,795,304.85	S/	1,579,231.22	S/ 216,073.63
(B)	ADELANTOS OTORGADOS					
	Adelanto directo	S/	-	S/	-	S/ -
	Adelanto para materiales (30%)	S/	408,568.57	S/	408,568.57	S/ -
	TOTAL DE ADELANTOS (30%)	S/	408,568.57	S/	408,568.57	S/ -
(C)	AMORTIZACIÓN POR ADELANTOS					
	Amortización por adelanto para materiales N° 01- 15 de febrero 2024	S/	-	S/	136,189.52	-S/ 136,189.52
	Amortización por adelanto para materiales N° 02 - 15 de marzo 2024	S/	-	S/	136,189.52	-S/ 136,189.52
	Amortización por adelanto para materiales N° 03 - 15 de abril 2024	S/	-	S/	136,189.52	-S/ 136,189.52
	TOTAL DE AMORTIZACION POR ADELANTOS	S/	-	S/	408,568.57	-S/ 408,568.57
(D)	REAJUSTE DE PRECIOS					
	Reajuste N° 01	S/	-	S/	-	S/ -
	Reajuste N° 02	S/	-	S/	-	S/ -

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



	Reajuste N° 03	S/	-	S/	-	S/	-	
	Reajuste N° 04	S/	-	S/	-	S/	-	
	Reajuste N° 05	S/	-	S/	-	S/	-	
	Reajuste N° 06	S/	-	S/	-	S/	-	
	TOTAL DE REAJUSTES	S/	-	S/	-	S/	-	
(E)	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	S/	1,795,304.85	S/	1,579,231.22	S/	216,073.63	
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA	S/	1,795,304.85	S/	1,579,231.22	S/	216,073.63	
(G)	RETENCION DEL 10% POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO							
	RETENCION DEL 10% DEL CONTRATO CARTA FIANZA	S/	-	S/	-	S/	-	
(H)	PENALIDADES							
	Multa por demora en términos de contrato de obra	S/	-	S/	-	S/	-	
	TOTAL DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA						S/	216,073.63
(I)	GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA	S/	93,000.00	S/	93,203.84	S/	203.84	
(J)	GASTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVOS	S/	89,461.63	S/	89,257.79	S/	203.84	
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO(F+I+J)	S/	1,977,766.48	S/	1,761,692.85	S/	216,073.63	
	TOTAL DE SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION						-S/	203.84
	TOTAL DE SALDO A FAVOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA						S/	203.84

Que, mediante INFORME N° 0218-2024-MDH-GIDUR, recaído con el Reg. N° 1393, de fecha 24 de septiembre del 2024, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, concluye: i) "El costo final del Proyecto: **CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DE DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC-DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, es de S/ 1,977,766.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 48/100 SOLES), incluido el gasto de supervisión y liquidación de obras y de responsabilidad administrativa. ii) El contratista no ha incurrido en penalidad por mora ya que la obra lo ha concluido dentro de los plazos concedidos. iii) Que, de conformidad con Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDH/AL, de fecha 05 de enero del 2023, se ha delegado a esta Gerencia, aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras; y la liquidación de obras ejecutadas por administración directa, la presente liquidación se trata de una modalidad de ejecución por convenio, en tal sentido esta Gerencia no tiene inherencia para aprobar dicha liquidación (por no estar dentro de las atribuciones delegadas), en tal sentido se remite el presente para aprobación de la Alta Dirección, de considerarlo pertinentes; considerando que en el convenio no establece de manera fehaciente, cuál de las partes es su obligación de aprobar la liquidación";

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante INFORME LEGAL Nº 46-2024-MDH/GAJ/NRPC, de fecha 02 de octubre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se brinda la siguiente opinión al respecto: "(...) esta Subgerencia emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE a la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe la liquidación de la obra: "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DEL DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC CAJAMARCA" CUI: 2540261; ello, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE GOLD FIELDS LA CIMA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE HUALGAYOC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DEL DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC - DEPARTAMENTO CAJAMARCA".



Que, según los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (01) EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DE DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC - DEPARTAMENTO CAJAMARCA", elaborados por la entidad convocante la ONGD PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL ANDINO (PRODIA), en su numeral 4.11 del capítulo IV determina:



4.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de quince (15) días o el equivalente a 1/10 del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de quince (15) días de recibida, PRODIA deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el CONTRATISTA o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva del SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del CONTRATISTA. PRODIA notificará la liquidación al CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

- Informe Final de la Supervisión de Obra Informe Final del Residente de Obra.
- Acta de entrega de Terreno.
- Acta de Terminación y recepción de obra Acta de Transferencia de obra.
- Memoria Descriptiva.
- Presupuesto de Obra Aprobada.
- Copias de todas las Valorizaciones.
- Copia de todas las facturas emitidas.
- Conformidad de la Supervisión, al informe del especialista de seguridad y medioambiente.
- Panel Fotográfico del desarrollo de la obra.
- Original del Cuaderno de Obra (desglosado).
- Control de Calidad.
- Copia de Contrato.
- Copias de pólizas de seguros (de toda la ejecución de obra).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Sobre el particular es preciso señalar que el primer párrafo de la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE GOLD FIELDS LA CIMA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, señala:

"CLAUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo del presente CONVENIO MARCO, es de 06 (seis) meses, contados desde la entrega del terreno por parte de LA MUNICIPALIDAD a la contratista seleccionada y finalizará con la entrega y recepción de la obra por parte de ésta a LA MUNICIPALIDAD de la obra "Creación del local Multiusos en el caserío Coymolache del distrito de Hualgayoc", con Código Único de Inversiones N° 2540261, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente".

Que, el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal; siendo que, en su inc. 26 señala: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el proceso de liquidación de la obra en análisis no se encontraría enmarcada dentro de los parámetros de la ley de Contrataciones del Estado o su reglamento; pues, los recursos utilizados para la ejecución de la misma no se realizaron con recursos públicos por tanto no se encuentran en el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, siendo que se trata de una obra ejecutada bajo el marco de un convenio donde el financiamiento se realizó a través de GOLD FIELDS y la Mesa de Diálogo y Concertación de Hualgayoc; siendo que la empresa que ejecuto la obra lo realizo mediante contrato privado con PRODIA y bajo el amparo de los términos de referencia, contrato, expediente técnico y el código Civil;

Por lo que, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20°, numeral 6) Ley Orgánica de Municipalidades y el convenio específico de colaboración interinstitucional suscrito entre GOLD FIELDS LA CIMA S.A. y la Municipalidad Distrital de Hualgayoc;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación técnica y financiera de la Obra: "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DEL DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC CAJAMARCA" con CUI: 2540261, por el monto total de S/ 1,977,766.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS con 48/100 SOLES), incluido el gasto de supervisión y liquidación de Obras y gastos de responsabilidad administrativos, según lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y a lo establecido en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE GOLD FIELDS LA CIMA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Hualgayoc y a la empresa GOLD FIELDS LA CIMA S.A.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC

Emzo Dueñas Acuña
.....
Emzo Dueñas Acuña
ALCALDE

